

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial envió la notificación personal a través de correo electrónico. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 05 de abril de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cinco de abril de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420210000800

El ejecutante, a través de su apoderada judicial, presenta constancia de haber realizado la citación para diligencia notificación personal (Artículo 291 C.G.P.) a través de correo electrónico del ejecutado constructoresjam@gmail.com el día 16 de marzo de 2021.

La parte demandada, a través de su apoderado judicial, el día 25 de marzo del 2021, envía al correo del juzgado escrito solicitando se notifique la providencia de 2 de marzo de 2021, por conducta concluyente, adjuntando una imagen del poder otorgado; por requerimiento del juzgado, el día 26 de marzo de la presente anualidad envió al correo electrónico el poder en PDF.

Por lo anterior, se reconocerá personería al togado, para que tenga lugar la notificación por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P. , por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al Doctor INIS AMADOR PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.644 de Sincelejo y T. P. N°23.271, como apoderado judicial de CONSTRUCTURA JAM DE LA SABANA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
Juez